JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá DC, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00413

Subsanada en debida forma y porque la demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales del artículo 375 ibídem, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de pertenencia instaurada por FANNY RUBIO CASTRO, JORGE ELIÉCER RUBIO CASTRO, MERCEDES MARINA RUBIO CASTRO, BLANCA CECILIA RUBIO CASTRO, GERMÁN RUBIO CASTRO, HUMBERTO RUBIO CASTRO, ORLANDO RUBIO CASTRO y PEDRO ALIRIO RUBIO CASTRO contra los herederos indeterminados de ANA MATILDE VIVAS (qepd) y SECUNDINO RUBIO MAHECHA (qepd), y contra las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

SEGUNDO: SURTIR el trámite del presente asunto bajo el proceso declarativo de pertenencia, de conformidad con el artículo 375 y siguientes ib.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: CITAR Y EMPLAZAR a los herederos indeterminados de ANA MATILDE VIVAS (qepd) y SECUNDINO RUBIO MAHECHA (qepd), y a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien base del proceso, de conformidad con los numerales 6° y 7° artículo 375 ejusdem.

En consecuencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, secretaría ingrese la información necesaria para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: INFORMAR la existencia de este proceso por el medio más expedito a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, a la ESPECIAL DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. la UNIDAD **ADMINISTRATIVA** ESPECIAL а CATASTRO DISTRITAL - UAECD y a la PERSONERÍA DISTRITAL, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones, numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso. Ofíciese haciendo uso del medio técnico disponible en virtud del artículo 111 ibídem.

Secretaría remita comunicación al correo electrónico de cada entidad, precisando que la respuesta deberá enviarse a la cuenta ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: INSTALAR la valla en un lugar visible de la entrada del inmueble, siguiendo los lineamientos del citado artículo 375, la que deberá permanecer fijada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte actora para que cumpla lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, a fin de incluir el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

OCTAVO: ORDENAR la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1441894. Ofíciese con las previsiones pertinentes, haciendo uso del medio técnico disponible en virtud del artículo 111 *ibídem*.

NOVENO: RECONOCER personería al profesional KENNETH FRANCIS HENRÍQUEZ MARTÍNEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 18 fijado el 10 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

> Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a27d0bb88fbb7222aef3ece6179c2cadd84e7ec7fa988b7c126bd15455635cc2

Documento generado en 09/02/2023 03:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica